GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

15 JUN 2017

N° Int.: 7710717

Υ

MINSTERIO DEL NITERIOR

MINSTERIO DEL PUBLICACION

DEL PAÍS.

DEPTO. EXTRANJERIA Y MORACION SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO

DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

MAGO , 29 de Mayo de 2017

VISTO: a) que con fecha 16 de extranjero do TOTALMENTE TRAMISTO de nacionalidad HAITIANA de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por VISTO: a) que con fecha 16 de Febrero de 2017 el mio ST LOUIS de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación OF.(R) N°1630 de fecha 16 de Mayo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Antonio ST LOUIS de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 ${
m N}^{\circ}2$ de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría Contr Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Antonio ST LOUIS de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE 3.al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

Resolución, 4.- REMÍTASE copia de la presente la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Min Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería Min/isterio de Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/ydr/KCA [718] 29/05/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

COPTO. EXTRUSTREAT VES ROCIRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA MIGRACION